

INFORME N° 11-2021-SUNAT/8B7100

A : **VÍCTOR JOSÉ JULIO TIPISMANA ROCCA**
Gerente de Gestión de Contrataciones (e)

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CACERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Generador de Gases de la marca Peak Scientific.

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 038-2021-SUNAT/310200
b) Memorándum Electrónico N° 00022-2021-310200

FECHA : 23 de febrero de 2021

1. Antecedentes

Mediante el documento a) de la referencia, la Oficina de Laboratorio Central, sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Generador de Gases de la marca Peak Scientific.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta imprescindible contratar dicho servicio haciendo referencia a marcas, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Generador de Gases de la marca Peak Scientific.

En el Informe Técnico de la referencia a), la Oficina de Laboratorio Central, sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 **La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.**

El Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define **Estandarización** como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".



En el numeral 3.1 del Informe Técnico de la referencia, se identifica mediante código patrimonial el equipo generador de gases de la marca Peak Scientific con que cuenta la entidad.

Cuadro N° 01

ITEM	EQUIPO	MARCA	SERIE	CODIGO PATRIMONIAL
1	Generador de Gases	Marca Peak Scientific	AC16-05-236	67.22.3439.0073

4.1.2 Descripción de los servicios requeridos

En el numeral 3.2, del Informe Técnico de la referencia y sobre todo en los Términos de Referencia se detallan los servicios que se requieren para cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

4.1.3 Uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos

En el numeral 3.3, del Informe Técnico de la referencia se detalla el uso o aplicación que se le dará a los servicios requeridos: "El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requerido permitirá mantener operativo el equipo detallado en el numeral 3.1 para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo; son imprescindibles y complementarios para el buen funcionamiento del equipo y así asegurar la continuidad de la atención de las solicitudes de análisis físico-químico e instrumental de mercancías que ingresan y salen del territorio nacional en resguardo del interés fiscal, la salud y seguridad, así como también atender las solicitudes de análisis físico – químicos de muestras provenientes de las diferentes dependencias de la SUNAT a nivel nacional".



4.2 Justificación de la Estandarización

Los servicios que se requieren contratar son complementarios e imprescindibles a la infraestructura preexistente.

Conforme se precisa en el numeral 3.4.1. del Informe Técnico de la referencia, "El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es complementario a los bienes preexistentes pues estos garantizan la operatividad y el adecuado funcionamiento de (01) equipo Generador de gases marca Peak Scientific, que proporciona gases a un sistema cromatográfico de SUNAT."

Asimismo, en el numeral 3.4.2. se agrega que "Es imprescindible que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Generador de gases marca Peak Scientific, que proporciona gases a un sistema cromatográfico de la Oficina de Laboratorio Central de la SUNAT, deba realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz o por el representante autorizado de la marca y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, indicados en los Términos de Referencia, pues es la única manera de garantizar la

funcionalidad y operatividad del equipo Generador de gases marca Peak Scientific preexistente.”

Los servicios solo pueden realizarse por el fabricante o representante de la marca.

Conforme se precisa en el numeral 3.4.3. del Informe Técnico de la referencia: “En caso de no ser el representante autorizado de la misma marca no podría garantizar un correcto servicio de mantenimiento por no conocer las recomendaciones del fabricante, así mismo. de usarse repuestos alternativos no solo no se garantiza el buen funcionamiento, sino que podría causarse el deterioro del equipo y dejarlo inoperativo.”

Asimismo, se precisa en el numeral 3.4.3. que “El realizar el proceso de estandarización para contratar el servicio de una determinada marca incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad del bien, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura tecnológica de la SUNAT. Al realizar la estandarización para el del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Generador de Gases marca Peak Scientific, que proporciona gases a un sistema cromatográfico de la Oficina de Laboratorio Central - SUNAT, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada”.

Incidencia Económica

Conforme se precisa en el numeral 3.5, del Informe Técnico de la referencia:

“La inoperatividad de este equipo ocasionaría retrasos en los análisis y no conformidades, afectando los servicios de comercio exterior”.

5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.



RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME		
5.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	Fernando Ventura Izaguirre
	REGISTRO SUNAT	139A
	CARGO	Especialista 1
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	Oficina de Laboratorio Central

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
5.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	Wellington Tello Sandoval
	REGISTRO SUNAT	5679
	CARGO	Jefe de Oficina
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	Oficina de Laboratorio Central

Fecha de Elaboración del Informe

Lima, 19 de febrero de 2021

6. Conclusiones

El informe técnico presentado por la unidad orgánica sustenta con criterio técnico y objetivo que la estandarización, para la contratación del servicio de mantenimiento

preventivo y correctivo par el equipo generador de gases de la marca Peak Scientific, resulta complementario e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura preexistente.

El Informe Técnico de Estandarización N° 038-2021-SUNAT/310200, referido a la estandarización para la contratación del servicio del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo generador de gases de la marca Peak Scientific, fue evaluado por el señor Fernando Ventura Izaguirre de la Oficina de Laboratorio Central y aprobado por el señor Wellington Tello Sandoval, jefe de la Oficina de Laboratorio Central.

Finalmente, cabe precisar que, según lo indicado en el Informe Técnico de Estandarización de la referencia, se confirma que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

7. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo generador de gases de la marca PEAK SCIENTIFIC, por el periodo de vigencia de sesenta (60) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinan esta estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.

Fernando Hermes Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión